



DIRECTORIO

ACUERDO N° 121-021-2020

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN CISTERNA CON CONDUCCIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS GERENCIAS DE SERVICIOS" CORRESPONDIENTE AL PERIODO 10.06.2020 AL 07.09.2020"

VISTO: La Hoja de Elevación del 18 de setiembre de 2020 de la Gerencia General, el Resumen Ejecutivo N° 047-2020-GALR, Informes Nos. 010 y 011-2020-GSS del 05 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Servicios Sur, Informe de Indagación de Mercado N° 106-2020-EGAb culminado el 21 de julio de 2020 del Equipo Gestión del Abastecimiento de la Gerencia de Logística y Servicios, Informe N° 332-2020-ECO del 07 de setiembre de 2020 del Equipo Contrataciones de la Gerencia de Asuntos Legales y Regulación, Memorando N° 1783-2020-EP del 26 de agosto de 2020 del Equipo Presupuesto de la Gerencia de Finanzas, y **CONSIDERANDO:** que la Gerencia de Asuntos Legales y Regulación solicitó la autorización para la contratación directa para el "Servicio de Alquiler de Camión Cisterna con Conducción en el ámbito de las Gerencias de Servicios" – 2da. Etapa que corresponde al periodo comprendido desde el 10 de junio de 2020 hasta el 07 de setiembre de 2020, y sustenta la solicitud en los siguientes fundamentos: **1)** ante la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, promulgada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA por el plazo de noventa (90) días calendario (del 12 de marzo al 09 de junio de 2020), prorrogado según Decretos Supremos Nos. 020-2020-SA (del 10 de junio al 07 de setiembre de 2020) y 027-2020-SA (del 08 de setiembre al 06 de diciembre de 2020) y Decreto de Urgencia N° 036-2020, que establece medidas complementarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, en la economía nacional y en los hogares vulnerables, así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento, frente a las consecuencias del COVID-19, se aprobó mediante Acuerdos de Directorios Nos. 074-010-2020 del 18 de mayo de 2020 y 111-019-2020 del 07 de setiembre de 2020, como acto de liberalidad, se distribuya agua potable en forma gratuita mediante camiones cisterna a los pobladores de las zonas no administradas por la Empresa en el ámbito de su responsabilidad, durante los periodos comprendidos en los Decretos Supremos Nos 008-2020-SA y 027-2020-SA, respectivamente; **2)** que para el periodo comprendido en el Decreto Supremo No. 020-2020-SA, la Gerencia de Servicios Sur, conjuntamente con las Gerencias de Servicios Centro y Norte, en vía de regulación y en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, solicitó la aprobación de la contratación directa del "Servicio de Alquiler de Camión Cisterna con conducción en el ámbito de la Gerencia de Servicio" – 2da. Etapa, indicando que, en calidad de áreas usuarias, han distribuido un volumen de 1 159 282,61 metros cúbicos, de agua potable, por el importe de S/20 555 582.73 (Veinte millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y dos con 73/100 Soles) incluido IGV; que dicho servicio se encuentra registrado en el Plan Anual de Contratación – PAC 2020 con el Número de Referencia 505; **3)** El Equipo Contrataciones, señala que el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de los habitantes de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 configura como un acontecimiento catastrófico de carácter extraordinario que se enmarca en el supuesto contenido en el sub literal b.1) del literal b) del Art. 100 de Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, resultando viable la aprobación, en vía de regularización, la contratación directa referida; que el Equipo Presupuesto indica que la asignación presupuestal para el citado servicio, por superar los S/2 000 000, requiere la aprobación del Directorio, conforme los Lineamientos para Autorización de Variaciones Presupuestales; con la conformidad de la Gerencia de Servicios Sur, Gerencia de Servicios Centro, Gerencia de Servicios Norte, Gerencia de Finanzas y la Gerencia de Asuntos Legales y Regulación; y, en cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, de asumir una posición de liderazgo en la distribución de agua a la población vulnerable y sin conexión domiciliaria en el ámbito de Lima y Callao por parte de SEDAPAL sin costo al ciudadano; luego del correspondiente intercambio de ideas, de conformidad con el Art. 48° vinciso v) del Estatuto de SEDAPAL, el Directorio, por unanimidad, **ACORDÓ**

DIRECTORIO

- 1° Aprobar la variación presupuestal por un monto de S/ 20 555 582.73 (Veinte millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y dos con 73/100 Soles) incluido el IGV, para que la Empresa, como acto de liberalidad, distribuya agua potable en forma gratuita a los pobladores de las zonas no administradas por SEDAPAL, dentro del ámbito de su responsabilidad, en el marco de la vigencia del Decreto Supremo N° 022-2020-SA.
- 2° Aprobar la Contratación Directa, en vía de regularización, por situación de emergencia al haberse configurado el supuesto de acontecimiento catastrófico, para el "Servicio de Alquiler de Camión Cisterna con Conducción en el Ámbito de las Gerencias de Servicios"- 2 Etapa, por el monto de S/20 555 582.73 (Veinte millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y dos con 73/100 Soles), incluido el IGV, por el periodo comprendido del 10 de junio de 2020 al 07 de setiembre de 2020, financiado con recursos propios, y con los contratistas de camiones cisterna conforme el Anexo 1 que forma parte de la presente Acta.
- 3° Disponer que la Gerencia General efectúe el correspondiente deslinde de responsabilidades conforme el Informe N° 332-2020-ECO.
- 4° Encargar a la Gerencia General, que disponga las acciones necesarias para el cumplimiento que se deriva del presente acuerdo, dando cuenta al Directorio.

La presente transcripción forma parte de los acuerdos adoptados en la Sesión de Directorio N° 021-2020 de fecha 05 de octubre de 2020, que contó con la presencia del Presidente del Directorio señor Francisco Adolfo Dumler Cuya, la señora Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios y los señores Miguel Luis Estrada Mendoza, Guillermo Ernesto Maisch Molina y Julio César Kosaka Harima.

Lima, 05 de octubre de 20220



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maria del Pilar Aponte Olivar".